SOLICITUD DE MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MODIFICACIÓN	**X**	**SUSPENSIÓN**		**TERMINACIÓN:**	
Nº de Modificación en NEÓN:		**Profesional Asignado SUBCON:**			

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor/supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación o suspensión o terminación del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del Estado.
- El líder de la necesidad de la contratación, revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno, con el cual manifiesta su aceptación de la solicitud, previa aprobación del supervisor / interventor.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	**X**	**CONVENIO**		**ACEPTACIÓN DE OFERTA**	
Número:	1211838			De	2019

Objeto:
REALIZAR AUDITORIA A LA INFORMACIÓN REPORTADA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION PROVISTOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, GRUPO 1.

Interventor/ Supervisor:	SCAIN Administración e Ingeniería SAS
Contratista:	C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Valor inicial: Ochocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos pesos	**$ 2.306.353.255**				
Plazo inicial de ejecución:	**5 meses**				
Fecha de inicio: Debe ser la misma de la fecha del acta de inicio	**17**	**de**	**DICIEMBRE**	**de**	**2019**
Fecha de terminación:	**16**	**de**	**MAYO**	**de**	**2020**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas

Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
2	**6 Días**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**22**	**De**	**Mayo**	**de**	**2020**

Adiciones

Adicional No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Valor total:	**$ N/A**

Suspensiones					
Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**N/A**	**de**	**N/A**	**de**	**N/A**

Modificaciones		
Adicional No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
1	**CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO**	El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: ***Recursos 2019*** ***Primer pago*** Se pagará hasta el equivalente de $ 400.007.913 del valor del contrato incluido IVA, excluido el valor correspondiente a la bolsa, previa entrega a satisfacción del interventor o supervisor del contrato del PRIMER PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BÁSICA. ***Recursos 2020*** ***Segundo pago*** Se pagará hasta el equivalente de $ 461.185.222 del valor del contrato Incluido IVA y excluido el valor correspondiente a la bolsa, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del SEGUNDO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BÁSICA. ***Tercer pago*** Se pagará hasta el equivalente de $ 461.270.650 del valor del contrato Incluido IVA y excluido el valor correspondiente a la bolsa, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del TERCER PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BÁSICA. ***Cuarto pago*** Se pagará hasta el equivalente de $ 484.334.184 del valor del contrato Incluido IVA y excluido el valor correspondiente a la bolsa, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del CUARTO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BÁSICA. ***Quinto pago*** Se pagará hasta el equivalente de $ 475.339.406 del valor del contrato Incluido IVA y excluido el valor correspondiente a la bolsa, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del QUINTO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BÁSICA. **Nota:** Los productos de los componentes de básica descritos anteriormente deben ser entregados a la interventoría para su respectiva validación y aval para trámite de pago. ***Sexto pago:*** BOLSA DE VIÁTICOS Y TIQUETES: Con el trámite del quinto pago del componente de básica se reembolsará al contratista el valor de lo ejecutado a la fecha, con cuenta de cobro y los soportes de legalización de las visitas del equipo clave a las ETC objeto de auditoría para los componentes de básica. Los mismos deberán estar previamente aprobados por la interventoría del contrato. El valor del pago no podrá superar el valor de la bolsa adjudicada detallada en el cuadro anterior.

		Este pago corresponde al valor de la bolsa de viáticos y tiquetes, cuyo máximo valor será el equivalente de $ 24.215.880 del valor del contrato, previa legalización entregada a satisfacción al interventor del contrato de los ítems correspondientes a la BOLSA DEL COMPONENTE DE BÁSICA. **Para efectos de cada uno de los pagos por cada componente, el contratista deberá adjuntar a los productos respectivos la siguiente documentación:** 1. Factura. 2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato. 3. Certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales a que haya lugar, o de la certificación respectiva expedida por el contador o Revisor Fiscal en los términos señalados en cada producto. Todo pago está sujeto a la disposici6n de la programaci6n anual mensualizada PAC del MEN.
2	**Tercera, Numeral 50, segundo producto**	Se modifica el producto 2 el cual se divide en dos entregables, así como el plazo de entrega y se elimina el numeral 9, razón por la cual la cláusula tercera del contrato en relación, quedará así: **SEGUNDO PRODUCTO:** **<u>Primer entregable</u>**: El contratista debe entregar a la Interventoría y cargar en el sistema de información ofertado, de manera progresiva, y hasta finalizar la semana siete (7) después de haber suscrito la respectiva acta de inicio, lo siguiente: Actas de apertura de la totalidad de las secretarías de educación objeto de auditoría, las cuales deben cumplir con las especificaciones establecidas en la Guía Metodológica y/o comités. Informes de análisis de calidad a partir del insumo entregado respecto a las reglas definidas en la guía metodológica para las 96 ETC. C Certificación del proveedor del servicio de correo certificado, de la totalidad de correos enviados a los establecimientos educativos y secretarias de acuerdo al avance. **<u>Segundo entregable:</u>** El contratista debe entregar a la Interventoría y cargar en el sistema de información ofertado, de manera progresiva, y hasta finalizar la semana once (11) después de haber suscrito la respectiva acta de inicio, lo siguiente: Resultados de la finalización de la verificación documental de ETDH focalizada en la secretaría de al menos dos (2) de las entidades territoriales focalizadas, utilizando el sistema de información que está soportado por la plataforma tecnológica ofrecida por el contratista en la propuesta. Dichos resultados deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la guía metodológica y definidas en los comités. Asimismo, deben contener: (i). Las bases de datos del trabajo de campo, de acuerdo con lo estipulado en la guía metodológica y el diccionario de datos y (ii). Árbol de evidencias

		documentales organizadas según la estructura definida por el MEN en la guía metodológica y/o comités. Informe y ficha final para el componente ETDH de las ETC finalizadas, en formato Excel y PDF; cada uno deberá ser entregado en la estructura definida por el MEN. Resultados de la finalización de la verificación documental de planta focalizada en la secretaría de al menos una (1) de las entidades territoriales focalizadas, utilizando el sistema de información que está soportado por la plataforma tecnológica ofrecida por el contratista en la propuesta. Dichos resultados deben cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en la guía metodológica y definidas en los comités. Asimismo, deben contener: (i). Las bases de datos del trabajo de campo, de acuerdo con lo estipulado en la guía metodológica y el diccionario de datos, (ii). Árbol de evidencias documentales organizadas según la estructura definida por el MEN en la guía metodológica y/o comités y (iii) Análisis e Informe de resultados cualitativos y cuantitativos de cierre de verificación de planta focalizada de acuerdo con lo estipulado en la guía metodológica y/o comités. Actas de seguimiento y cierre a las ETC objeto de auditoría finalizadas, por componente, de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica y/o comités. Informe de análisis de variaciones para las 96 ETC de acuerdo a lo definido en guía metodológica. Relación de envíos de los informes avalados de análisis de calidad de la base de datos de matrícula respecto a las reglas definidas en la guía metodológica para las 96 ETC. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal de la compañía sobre el cumplimiento de las obligaciones de los parafiscales y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de los profesionales cuando a ello hubiere lugar, lo anterior conforme a la normatividad vigente

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	**N.A**
Número de Plan de Compras	**N.A**

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	**día**	**De**	**Mes**	**De**	**año**

Adiciones (Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No.	**Valor ($)**
N.A	N.A
Forma de pago de los recursos que se adicionan (Anexar Plan de Pagos)	N.A
Valor total:	**$ Valor suscrito en números**

Suspensiones					
Adicional No.	**Tiempo (días calendario)**				
N.A	N.A				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	N.A	**de**	N.A	**de**	N.A

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	Se modifica la cláusula tercera obligaciones de las partes en los siguientes términos: Modificar el numeral 8 en los siguientes términos: 8. Entregar los productos en las fechas establecidas para revisión de la firma interventora o supervisión del contrato. Los productos presentados, podrán ser subsanados hasta en tres (3) iteraciones. En cada iteración la firma interventora deberá verificar el 100% de la información entregada y realizar **todas** las observaciones a que haya lugar, remitiéndolas a la firma auditora para dar inicio a la siguiente iteración. La firma auditora deberá subsanar el 100% de las observaciones y entregarlas a la interventoría. No se permiten entregas parciales a las verificaciones y subsanaciones realizadas por parte de ninguna de las dos firmas. **PARÁGRAFO 1**: En caso de que la firma auditora traspase el máximo del 25% de calidad de las evidencias documentales y bases de datos entregadas en la primera iteración del producto, la interventoría podrá tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2**: Una vez agotadas las iteraciones mencionadas los registros que no cumplan con los criterios de calidad para el aval, serán descontados del pago correspondiente al producto previa autorización del MEN, conforme el procedimiento detallado en la Guía Metodológica, lo anterior, siempre y cuando la cantidad de registros a descontar no supere el 10% de la totalidad de registros a verificar en campo, y en caso que se superen, se de aplicación a los criterios contenidos en el procedimiento detallado en la Guía Metodológica anunciado en el contrato para efectos de proceder a indicar el valor estimado de descuento frente a la totalidad de las evidencias que no sean aceptadas, adicional a lo anterior, se mantenga la posibilidad de tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría.
CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO	Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO del contrato, la cual quedará ASÍ: El valor destinado a esta contratación se pagará de la siguiente forma: **Recursos 2020** **Quinto pago** Se pagará hasta el equivalente de $ 475.339.406 del valor del contrato Incluido IVA, previa entrega a satisfacción del interventor del contrato del QUINTO PRODUCTO DEL COMPONENTE DE BASICA. PARAGRAFO 1. En caso de que el presente producto se ejecute en forma parcial, de esta misma manera se cancelará y/o liquidara en proporción a lo efectivamente aprobado por la Interventoría.

Terminación (Indique la fecha a partir de cuando se requiere)
Descripción

Justificación de la solicitud:	Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Que, en el Parágrafo 1º del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo. Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud - OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés Internacional — ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda. Que atendiendo la declaratoria de ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019- nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo. Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-l9 en Colombia, procedente de Milán, Italia, por lo cual, a partir de ahora, todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar e implementar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento. Que el 15 de marzo de la presente vigencia, la Ministra de Transporte anunció que a partir de las 00:00 horas del lunes 16 de marzo, ningún viajero extranjero podrá ingresar al territorio colombiano, como parte de las medidas de prevención del coronavirus en el territorio colombiano. No obstante, dicha medida no cobija a nacionales colombianos y residentes, además de miembros de las misiones diplomáticas, quienes a su ingreso serán sometidos al aislamiento preventivo obligatorio y vigilado por parte de las Secretarías de Salud en todas las ciudades donde haya aeropuertos internacionales. Que el Presidente de la República por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del decreto. Que el Presidente de la República por medio del Decreto 593 del 11 de abril de 2020, dispone el Aislamiento Preventivo Obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo en el territorio nacional. Que el Presidente de la República por medio del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Por lo anterior, y dadas la dinámica del presente contrato es evidente que la ejecución del trabajo en campo se vea afectada por las siguientes situaciones descritas por la firma auditora C&M ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S: El cronograma de ejecución de visitas se vio afectado dada la emergencia sanitaria, de conformidad con los lineamientos metodológicos, por consiguiente, en el mes de abril del 2020 se generó protocolo de visitas por parte la auditoría, interventoría y Ministerio en la modalidad virtual, con lo cual al corte de 11 de mayo de 2020 se presentó el siguiente balance:

Tabla 1 matricula 2019:

Nombre ETC	Total Matrícula	Total Matrícula auditada	Total Matrículas no auditadas	Total Establecimientos Educativos	Total Establecimientos Educativos auditadas
Bolivar	237.787	65.938	171.849	225	46
Bucaramanga	77.426	74.871	2.555	47	43
Cartagena	158.996	158.996	-	101	101
Cúcuta	129.225	129.225	-	61	61
Sahagún	20.457	20.457	-	27	27
Soledad	52.479	52.479	-	32	32
Total	**676.370**	**501.966**	**174.404**	**493**	**310**

De conformidad con el calendario de visitas provisto por la firma auditora y dada la entrada en vigor del aislamiento preventivo, de las 6 Entidades Territoriales Certificadas- ETC focalizadas objeto de auditoria, para el componente de matrícula, FUC y DUE, se audito un total de 501.966 registros de estudiantes, correspondientes 310 establecimientos educativos, de estos, 54 establecimientos fueron realizados con visita de cierre virtual durante la medida de emergencia sanitaria.

Dada la situación de emergencia sanitaria y que las instituciones educativas y las secretarias de educación no contaban con acceso remoto a la información objeto de auditoria, no fue posible realizar el trabajo de campo a 174.404 registros de estudiantes en 183 establecimientos educativos correspondientes a las ETC de Bolívar y Bucaramanga, en razón a: que el cronograma establecido para esta visitas coincidió con el inicio de la restricción impartida por el Gobierno nacional, a la imposibilidad de contar de manera remota con la información requerida para el proceso auditor, por parte de las instituciones educativas. Es de mencionar que la matricula no auditada, serán objeto de descuento por parte del Ministerio e Interventoría de acuerdo a las mesas de trabajo realizadas con la firma auditora, lo anterior considerando validos los resultados de la auditoria.

Tabla 2: ETDH

Nombre ETC	Total ETDH a verificar (Licencias)	Total Programas a verificar	ETDH (LICENCIAS)	PROGRAMAS
			Verificadas	Verificados
Bolívar	13	55	-	-
Bucaramanga	4	5	4	5
Cartagena	5	15	5	15
Cúcuta	13	39	-	-
Sahagún	9	35	9	35
Soledad	21	95	21	95

Total	65	244	39	150

De 6 ETC focalizadas para el componente de ETDH se auditaron un total de 150 programas y 39 licencias, en 4 de la 6 ETC, para Bolívar y Cúcuta no fue posible adelantar el proceso auditor en este componente dada la situación de emergencia sanitaria, en razón a: que el cronograma establecido para esta visitas coincidió con el inicio de la restricción impartida por el Gobierno nacional, a la imposibilidad de contar de manera remota con información requerida para el proceso auditor, por parte de la secretaria de educación. Es de mencionar que los registros no auditados, serán objeto de descuento por parte del Ministerio e Interventoría de acuerdo a las mesas de trabajo realizadas con la firma auditora, lo anterior considerando validos los resultados de la auditoria.

En consecuencia a lo manifestado anteriormente y dada la imposibilidad de efectuar los cierres en algunas de las Instituciones Educativas y Secretarías de Educación donde se adelantaron los diferentes procesos auditores, fue necesaria la creación de un protocolo por parte de la auditoría , interventoría y con el aval del MEN implementado para la ejecución de visitas de forma virtual con el fin de mitigar los efectos asociados a la imposibilidad de efectuar las visitas faltantes de manera presencial por las restricciones generadas debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

La justificación de la firma auditora C&M Asesoría y Consultoría SAS se basó principalmente en la imposibilidad de ejecutar completamente la obligación establecida en el numeral 8 del contrato 1211838 de 2019, debido a la situación por la que atraviesa el país en este momento con ocasión del COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Distrital de aislamiento social preventivo, que impiden regresar a las instituciones educativas y corregir las evidencias que presentaron inconformidades y la necesidad de ajustar el contrato a la realidad circunstancial.

El concepto de la interventoría en razón a las pretensiones de la firma auditora remitido al MEN el 30 de abril con número de oficio 2020ER098587, consideró lo siguiente:

1) Pretensión principal: se encontró admisible que no se logre la subsanación del 100% de las evidencias documentales recolectadas en campo, debido a los tiempos contractuales restantes para la subsanación, en el marco del aislamiento preventivo.

2) Pretensión subsidiaria: el análisis expuesto en el oficio de la Interventoría referido junto con lo tratado en el comité extraordinario del 8 de mayo del año en curso, se precisó que el aparte objeto de modificación es el PARAGRAFO 2 del numeral 8 y las partes llegaron al consenso frente al porcentaje propuesto por la firma auditora del 10% de registros que no cumplan con los criterios para ser avalados y que serán objeto de descuento una vez se cuente con aprobación del MEN.

Como se conceptúo en el oficio de la Interventoría en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, el porcentaje propuesto por C&M se asume, por principio de buena fe, que surgió del análisis de su seguimiento interno de calidad, toda vez que la Interventoría no tiene las evidencias suficientes que permitan definir un porcentaje distinto y en ese escenario se acepta la variación del porcentaje al 10%.

3) Segunda pretensión subsidiaria: La interventoría no encontró viable eliminar la posibilidad de tramitar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la interventoría.

	Aunado a lo anterior y dadas las particularidades del proceso, para los casos en que las evidencias recolectadas como resultado de trabajo de campo de la auditoría no cumplían con las especificaciones técnicas establecidas en la Guía Metodológica y debido a la imposibilidad por las situaciones ya descritas de lograr subsanar las evidencias rechazadas por la interventoría y dado que esta situación no es imputable al contratista y que son situaciones propias del proceso, es necesario modificar la obligación 8, dado que es imperativo reconocer la realidad mundial y no mantenerse ajenos a ella, por lo que encontramos necesario ajustar el porcentaje de evidencias no válidas al 10% el cual también fue definido en grupo 1 de este mismo proceso, en caso de que se supere este porcentaje, la interventoría y el MEN realizarán la tasación de los registros levantados en campo y no subsanados y superado el mismo se mantiene el trámite del posible incumplimiento. Todo esto enmarcado en la situación generada por el COVID-19 y las medidas de aislamiento preventivo, el cual ha tenido un impacto significativo en la ejecución de las actividades inicialmente planeadas para su desarrollo contractual, y la necesidad de ajustes en los procesos necesarios para el cumplimiento de los contratos y lograr así los fines del Estado. Con relación a la forma de pago se incluye el siguiente “PARAGRAFO 1. En caso de que el presente producto se ejecute en forma parcial, de esta misma manera se cancelará y/o liquidará en proporción a lo efectivamente aprobado por la Interventoría". El descuento de lo no ejecutado corresponde a lo aprobado por MEN, interventoría y la firma auditora en las mesas de trabajo conjuntas, atendiendo así a la necesidad y los fines del estado, dado que estos resultados serán utilizados para realizar estudios y análisis del sector. Dicho lo anterior, la interventoría por medio de oficio 2020-ER-108074 fecha 18 de mayo del 2020considera viable técnica , administrativa, jurídica y financieramente la solicitud de modificación para el contrato No. 1211838 de 2019, en las cláusulas, numerales enunciados ajustando la CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: obligaciones especifica N° 8 por solicitud de la interventoría se mantiene los entregables y productos de acuerdo al contrato inicial y modificatorios 1 y 2, partiendo de que las modificaciones contractuales son viables de conformidad con la autonomía de la voluntad, siempre y cuando se observen los requisitos específicos para el efecto y con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos planteados del proyecto en términos de eficacia, eficiencia y oportunidad. Por lo tanto, SCAIN Administración e Ingeniería SAS, como Interventora del contrato No. 1211838 de 2019, radicó ante el Ministerio, solicitud de modificación radicada bajo el oficio No. 2020-ER-108074 fecha 18 de mayo del 2020, en el cual encuentra procedente ajustar el contrato a su realidad, para que la Entidad logre el objetivo del contrato de auditoría a pesar de la situación de emergencia y los hechos imprevisibles que se presenta actualmente en el país. Aunado a las situaciones identificadas desde su labor de seguimiento al contrato del Grupo 1, encuentra que la ocurrencia de hechos antes mencionados no son imputables al contratista y que los mismos han generado que los procesos contemplados en el cronograma de trabajo en campo y su implementación para dar cumplimiento al contrato de auditoría, no se puedan atender en los plazos y con la metodología establecida inicialmente, dadas las situaciones que expone el contratista, las mismas se basan en hechos que efectivamente se han presentado en la ejecución y las externalidades en los procesos que son ajenas al manejo del contratista, sin que por ello dejen de afectar los tiempos programados para el cumplimiento de los entregables del contrato. De conformidad con todo lo anterior y con los hechos ajenos e imprevisibles, se debe llevar a cabo la modificación del contrato, con el fin de que sean mitigados los riesgos a los cuales se les ha dado el debido tratamiento, por parte del Ministerio y la firma auditora, por esta razón cualquier erogación de recursos que genere esta modificación y prórroga deben ser asumidos en su totalidad por la firma C&M Asesoría y Consultoria SAS, sin que ello se considere como valores adicionales al Contrato N° 1211838 de 2019. Por todo lo anterior, el Ministerio, encuentra viable la solicitud de modificación al Contrato No.1211838 de 2019, en virtud del aval técnico, jurídico y contable de la firma interventora con el propósito de garantizar que se cumpla con el proceso auditor en los plazos señalados en el

	contrato y aquí ajustados, a partir de las de las actividades proyectadas, y garantizar la calidad de la información reportada.

Se da visto bueno a esta solicitud por el líder de la necesidad, Camilo Andrés Gutiérrez Silva, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, elaborado por el interventor del Contrato SCAIN Administración e Ingeniería SAS- ASTRID ROCIO ROCA PATIÑO y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Anexo:

X	Informe parcial de supervisión / interventoría (anexo obligatorio)
	Plan de pagos (anexar en el caso de adiciones)

Original: Subdirección de Contratación. Primera copia: Interventor/Supervisor.